

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (CONECTAMEF ICA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, identificado con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43 y con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** identificado con R.U.C. N° 20419026809, con domicilio legal en avenida Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, señora **CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**, identificada con DNI N° 10813032, designada mediante Resolución N° 051-2021-OSCE/PRE y con facultades otorgadas mediante Resolución N° 200-2016-OSCE/PRE, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante CONECTAMEF, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2016-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuario de cada localidad.

EL OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la citada Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de acuerdo a ley, y desarrollar,

administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52 del citado Texto Único Ordenado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo N° 1211, que *“Aprueba medidas para el Fortalecimiento e Implementación de Servicios Públicos integrados a través de Ventanillas Únicas e Intercambio de Información entre Entidades Públicas”*, modificado por el Decreto Legislativo N° 1447, establece en el numeral 11.1 del artículo 11 que las entidades públicas pueden compartir gastos para la implementación de servicios y espacios compartidos, tales como gastos por concepto de arrendamiento, desarrollo de software, contratación de servicios de limpieza, agua, luz, vigilancia, internet, entre otros.

Con fecha 02 de junio de 2016, **EL MEF** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, por el periodo de dos (02) años, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan y una adecuada ejecución presupuestal.

Con fecha 22 de mayo del año 2018, **EL MEF** y **OSCE** suscriben la Primera Adenda al citado Convenio Marco, a fin de renovar su plazo de vigencia por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2018, manteniendo vigentes y sin alteración sus demás términos y condiciones.

Con fecha 09 de julio del año 2019, **EL MEF** y **OSCE** suscriben la Segunda Adenda al citado Convenio Marco, a fin de modificar las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio Marco, manteniendo vigentes y sin alteración sus demás términos y condiciones.

Con fecha 01 de junio del año 2020, suscriben **EL MEF** y **OSCE** la Tercera Adenda al Convenio Marco, a fin de renovar el plazo de vigencia del Convenio Marco por el período de dos (02) años, a partir del 02 de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales, **EL MEF** y **EL OSCE** compartirán el uso del espacio físico del local y gastos del **CONECTAMEF Ica**, ubicado en el departamento de Ica, a fin de mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva del Sector.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En mérito al presente Convenio Específico **EL OSCE** se obliga a lo siguiente:

- 4.1.1 Acreditar ante **EL MEF** al personal de la **Oficina Desconcentrada Ica**, que prestará servicios en las instalaciones del **CONECTAMEF Ica**.
- 4.1.2 Utilizar el espacio físico asignado por **EL MEF** en el local del **CONECTAMEF Ica**, para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas de la **Oficina Desconcentrada Ica**.

- 4.1.3 Trasladar el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades funcionales y operativas de la **Oficina Desconcentrada Ica**.
 - 4.1.4 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Ica**.
 - 4.1.5 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle la **Oficina Desconcentrada Ica** en el **CONECTAMEF Ica**.
 - 4.1.6 Abonar a **EL MEF**, el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, útiles de aseo y limpieza de acuerdo al consumo mensual determinado en proporción al área ocupada por **EL OSCE** del área total con el que cuenta el **CONECTAMEF Ica**, y que se precisa en Anexo N° 01.
 - 4.1.7 **EL OSCE** abonará el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de notificado el monto a pagar por **EL MEF**, según liquidación de gastos basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 02.
 - 4.1.8 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de las funciones de la **Oficina Desconcentrada Ica** en el **CONECTAMEF Ica**, asumiendo el íntegro de los pagos correspondientes.
 - 4.1.9 Implementar los equipos necesarios en el espacio físico asignado para la **Oficina Desconcentrada Ica** en el **CONECTAMEF Ica**, para el buen desarrollo de sus funciones.
 - 4.1.10 Asumir los costos de los trabajos necesarios para la instalación o implementación de los equipos, mobiliario o servicios que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.2 En mérito al presente Convenio Específico **EL MEF** se obliga a lo siguiente:
- 4.2.1 Proporcionar al personal de la **Oficina Desconcentrada Ica** el espacio físico en las instalaciones del **CONECTAMEF Ica**, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo al porcentaje del área asignada a **EL OSCE** y el detalle de ambientes señalado en el Anexo N° 01.
 - 4.2.2 Permitir el acceso y salida del personal de la **Oficina Desconcentrada Ica** a las instalaciones del **CONECTAMEF Ica** para el desempeño de sus funciones.
 - 4.2.3 Permitir la implementación de los equipos necesarios para la **Oficina Desconcentrada Ica** en las instalaciones del **CONECTAMEF Ica** para el adecuado desempeño de sus funciones.
 - 4.2.4 Proporcionar a **EL OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos señalados en el numeral 4.1.6, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo N° 02.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco de Colaboración entre **EL MEF** y **EL OSCE** que vence el 02 de junio de 2022, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes. Para efectos de los gastos compartidos, la liquidación de gastos se considera a partir de la suscripción del Acta de Instalación de la **Oficina Desconcentrada Ica** en las instalaciones del **CONECTAMEF Ica**.

CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 6.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 6.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico, de mantenerse el incumplimiento.
- 6.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, eximiéndose de cualquier responsabilidad.
- 6.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Específico no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **EL OSCE**.

Si en aplicación del Convenio Específico, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio Específico, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de EL MEF :	Director/a de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF o a quien este delegue.
Por parte de EL OSCE :	Jefe/a de la Oficina de Administración o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con diez (10) días hábiles de anticipación.

13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio Específico.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

EL OSCE

EL MEF

.....
Cynthia Liz Ormeño Yori
Jefa de la Oficina de Administración

.....
Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General
de Administración

Anexo N° 01

ÁREA ASIGNADA A EL OSCE EN LA OFICINA DEL CONECTAMEF ICA

El área asignada a **EL OSCE** para su uso, según las condiciones del presente Convenio Específico, es la siguiente:

En **CONECTAMEF Ica**: 8.44%

Asimismo, forman parte del presente Anexo, los planos de distribución del local del **CONECTAMEF Ica**.

- **PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADO POR EL OSCE**

El porcentaje de área a ser utilizado por **EL OSCE** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza del local del **CONECTAMEF Ica**:

Oficina	Área total del local (*)	Área a utilizar por EL OSCE (m2)	% de área ocupada por EL OSCE
CONECTAMEF Ica	403.51 m2	34.05 m2	8.44%

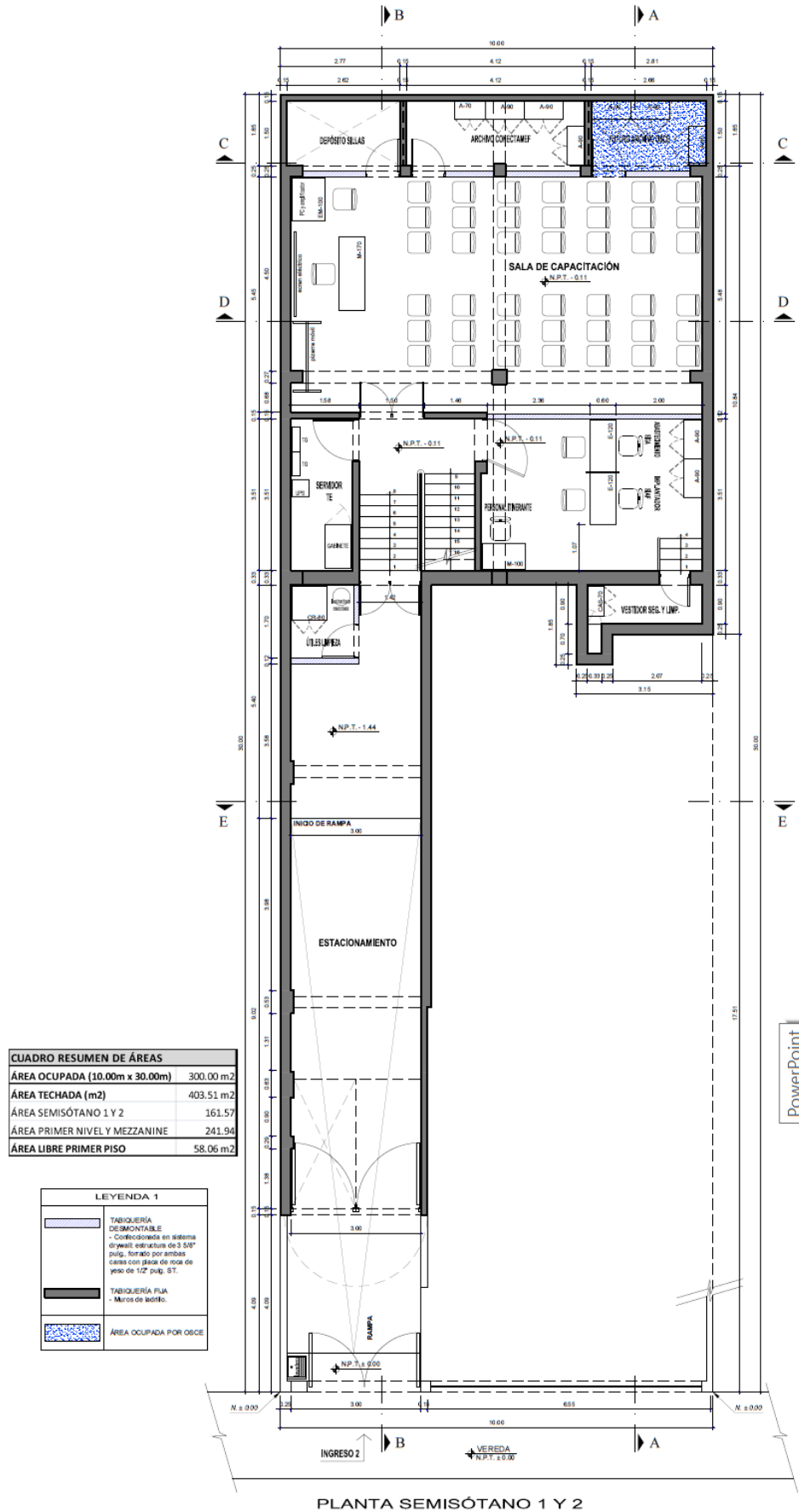
(*) La dirección del local del CONECTAMEF Ica es .Av. Los Maestros N° 275, Urb. San José Mz. D lote 16, distrito y provincia de Ica, departamento de Ica.

- **DETALLE DE LOS AMBIENTES A SER UTILIZADOS POR EL OSCE:**

ÁREAS INDEPENDIENTES OSCE	CONECTAMEF ICA (m²)
Plataforma de atención	13.95
Jefatura	15.72
Archivo	4.38
ÁREA INDEPENDIENTE OSCE	34.05

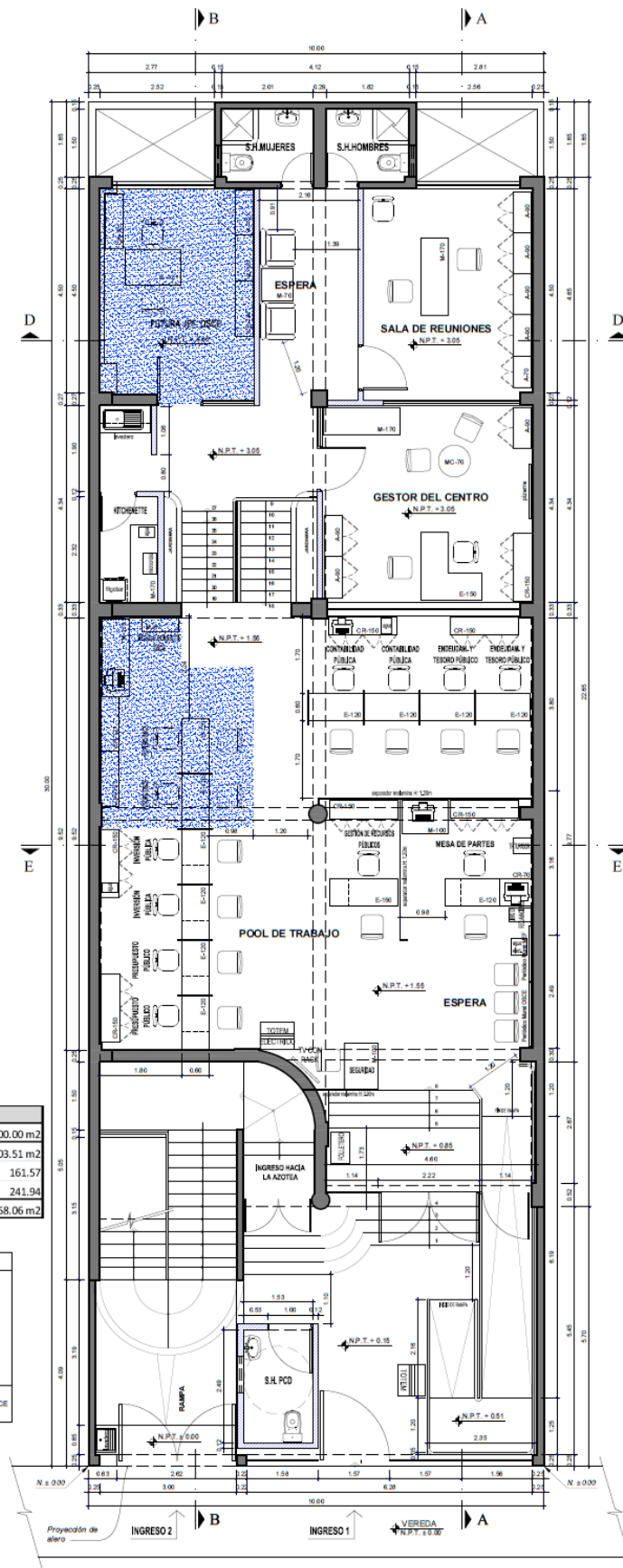
ÁREAS COMPARTIDAS	CONECTAMEF ICA (m²)
Recepción, salas de espera, pasadizos de acceso y escalera	56.47
Sala de reuniones	17.33
Sala de capacitación	52.00
SS.HH. para personal y visitas	10.23
Kitchenette	5.30
ÁREA COMPARTIDA CON EL MEF	141.33

Plano de distribución del local CONECTAMEF ICA



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS	
ÁREA OCUPADA (10.00m x 30.00m)	300.00 m ²
ÁREA TECHADA (m ²)	403.51 m ²
ÁREA SEMISÓTANO 1 Y 2	161.57
ÁREA PRIMER NIVEL Y MEZZANINE	241.94
ÁREA LIBRE PRIMER PISO	58.06 m ²

LEYENDA 1	
	TABIQUERÍA DESMONTABLE - Configuración en sistema drywall, estructura de 3 5/8" pulg., forrada por ambos lados con placa de roca de yeso de 1/2" pulg. ST.
	TABIQUERÍA Fija - Muros de adobe.
	ÁREA OCUPADA POR OBCE



PLANTA PRIMER NIVEL Y MEZZANINE

Anexo N° 02

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PAGO DE SERVICIOS

